



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 20 -2011-A/MPA.

Anta, siete de enero del dos mil once.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, los Municipios son órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular. Las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público, con autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, les son aplicables las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público nacional.

Que, los movimientos del personal dentro de las entidades públicas se realizan en función a necesidades institucionales, no habiéndose previsto lo relacionado a la Oficina de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, que a la fecha se encuentra cerrada, toda vez que varias personas se han constituido a este Despacho y a las de Secretaría General manifestando que en dicha área no existe ningún servidor municipal para que les pueda atender en sus requerimientos, tanto más de que existen procesos judiciales pendientes que se vienen tramitando ante el Poder Judicial y otras instancias del ente jurisdiccional del mismo que también debe proseguir con el trámite correspondiente e informar periódicamente sobre el estado actual en que se encuentran dichos expedientes.

Que, por Memorandum N° 005-2011 de fecha 05 de enero del año en curso a través de la Jefatura de la Unidad de Personal se ha dispuesto que el Abogado Dr. Daniel Efraín Huidobro Bellido asuma la función de adjunto en la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad. Sin embargo es preciso que dicho personal pueda hacerse cargo de la Oficina de DEMUNA para que pueda atender las necesidades prioritarias de las personas que acuden diariamente a dicha área importante. De igual manera pueda continuar con la secuela de los procesos judiciales que viene tramitando ante el Poder Judicial y el Ministerio Público, respectivamente, de los cuales deberá informar periódicamente a este Despacho.

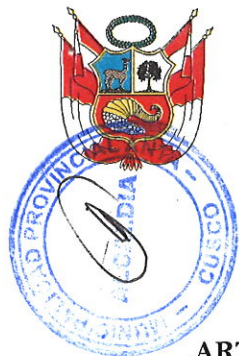
Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, con las visaciones de la Oficina de Gerencia Municipal y de Personal de la Municipalidad,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Rotar en el cargo de Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Anta. Dr. DANIEL EFRAIN HUIDOBRO BELLIDO, a la Jefatura de la Oficina de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA), para que a partir de la fecha pueda ejercer sus funciones conforme es de norma. Al mismo tiempo para que prosiga con el trámite de los procesos pendientes que aún se encuentran a su cargo e informar periódicamente sobre el estado actual de dichos expedientes judiciales y/o ante el Ministerio Público.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO



ARTICULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto el Memorandum N° 005-2011-UP-MPA emitido por la Unidad de Personal de esta Municipalidad Provincial , conforme a los fundamentos antes descritos.

ARTICULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Jefatura de Personal de la Municipalidad para los fines consiguientes.

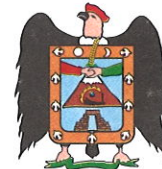
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
Abog. Eulogio Usdamente Chacón
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 21 -2011-A-MPA.

Anta, 11 de Enero del 2011.

VISTOS:

El Expediente de Registro N° 0017, remitido por el señor Héctor Medina Salas, solicitando auspicio y apoyo para la realización del Programa de Recuperación Académica Anta 2011,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo II del T.P. de la Ley 27072 Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que según el artículo VIII de la LOM, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la constitución regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el señor Héctor Medina Salas viene solicitando auspicio para la realización del programa de recuperación académica Anta 2011, a efecto de que los niños y jóvenes de nivel primario y secundario de la jurisdicción de Anta, con la finalidad de contribuir con la formación integral de nuestros niños, para el cual alcanza un presupuesto económico de S/.9384.00 nuevos soles.

Que la nueva administración municipal recién se ha hecho cargo de la Municipalidad, desconociendo respecto al presupuesto existente a la fecha, consecuentemente la petición del rubro es muy apresurada, por lo que aun se debe tomar en cuenta el monto con el que se ha de laborar y que para ello es necesario el informe del área de presupuesto y planificación, consecuentemente es prematuro poder auspiciar dicho evento si se tiene en cuenta la reciente administración municipal.

Que en uso de las facultades contenidas en la Ley N° 27972 y conforme a lo previsto por el Art. 20 Numeral 6 de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR Improcedente la solicitud realizada por el Sr. Héctor Medina Salas, conforme a los fundamentos descritos en la parte expositiva.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al administrado con la presente resolución y hecho sea archívese en la repartición correspondiente de esta Municipalidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO



ARTICULO TECERO: NOTIFICAR, con la presente resolución a las partes interesadas, quedando un original en el legajo de la Unidad de Personal.

ARTICULO CUARTO: DAR CUMPLIMIENTO, de la presente a todas las oficinas y las instancias administrativas correspondientes de la Municipalidad bajo responsabilidad administrativa y las que hubiere.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
Abog. Eulogio Uscamanta Chacón
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
Abog. Apolito Cabrera Huaman
SECRETARIO GENERAL
C.C. N° 3050